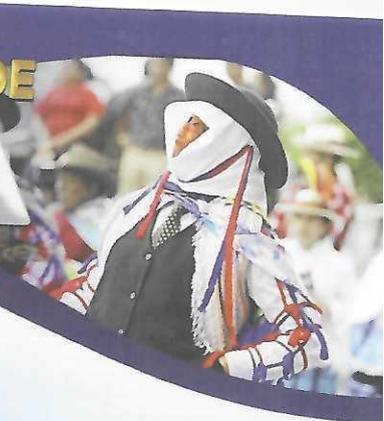




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 78-2025-GM-MDH/C

Haqira, 04 de abril del 2025

VISTO:

La CARTA N° 002-2025/JWGN/RC, de fecha 27 de marzo del año 2025, emitido por el Juan Willyan Gonzales Noriega, representante del Consorcio River; Informe 0165-2025-U-ABAST-MACCC-MDH, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 0494-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 20-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; Informe N° 0503 - A - 2025 - MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 03 de abril del 2025 emitido por el Ing. Walter Maximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (E) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Opinión legal N° 140-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; **sobre sustitución de Residente,**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

El Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 taxativamente establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 190° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el

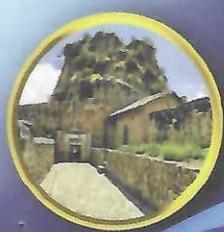
Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

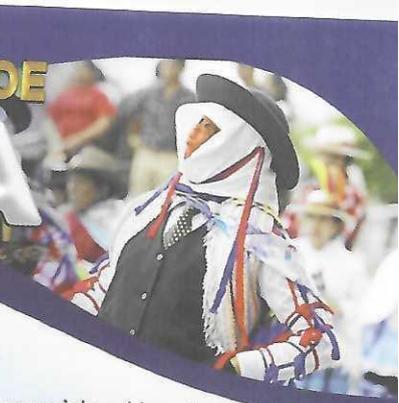
E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

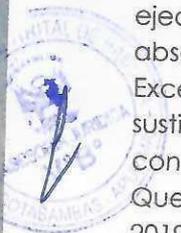
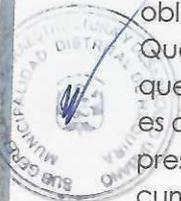
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, de acuerdo al numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que 'El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Que, de acuerdo a la misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice sustitución del profesional propuesto: en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 020-2019/DTN precisa que el contratista puede - de manera excepcional y justificada - solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N° 017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador, Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes;

Que, conforme a lo establecido, se puede colegir que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; (iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

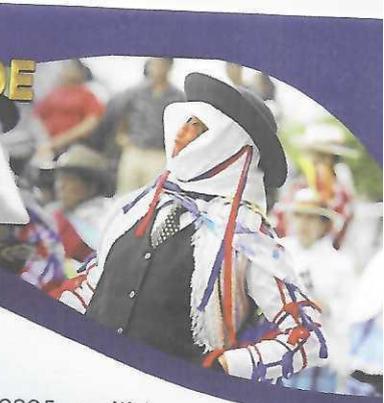
E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



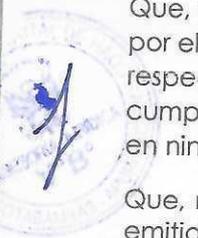
Que, mediante CARTA N° 002-2025/JWGN/RC, de fecha 27 de marzo del año 2025, emitido por el Juan Willyan Gonzales Noriega, representante del Consorcio River; solicita el CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA; manifestando que el Ing. Juan Galicia Olivera ha presentado su carta de renuncia al cargo de Ingeniero Residente de la obra: **RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA IV O P 969 PUENTES PICHIMAYO Y ANTAPUNCO EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC, con CUI N° 2634399** proponiendo en su reemplazo al Ing. Víctor Hugo Manga Tomaiconza con CIP. N° 97701;



Que, mediante Informe 0165-2025-U-ABAST-MACCC-MDH, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, jefe de la Unidad de Abastecimiento; OPINA sobre el cambio de profesional clave, donde manifiesta que el profesional clave –Residente de Obra, e indica que el profesional propuesto cumple con los requisitos de las bases integradas del proceso de selección para el cargo de Residente de Obra con un total de 5.71 años de experiencia;



Que, mediante Informe N° 0494-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Aprueba el Cambio de Residente de Obra donde el profesional propuesto Ing. Víctor Hugo Manga Tomaiconza con CIP. N° 97701, cumple con los requisitos necesarios para sustituir al ING. Juan Galicia Olivera como RESIDENTE DE OBRA del proyecto: **RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA IV O P 969 PUENTES PICHIMAYO Y ANTAPUNCO EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC, con CUI N° 2634399;**



Que, mediante Informe N° 20-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; solicita el pronunciamiento al respecto si se cumple con lo estipulado en dicho numeral, precisar si el anterior residente cumplió con el mínimo de los 60 días, precisar el inicio de la ejecución del contrato, puesto que en ninguna parte del expediente se precisa dicha información.

Que, mediante Informe N° 0503 - A - 2025 - MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 03 de abril del 2025 emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (E) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Aprueba el Cambio de Residente de Obra donde el profesional propuesto Ing. Víctor Hugo Manga Tomaiconza con CIP N° 97701 cumple con los requisitos necesarios para sustituir al Ing. Juan Galicia Olivera, como RESIDENTE DE OBRA del proyecto: **RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° P-969 PUENTES PICHIMAYO Y ANTAPUNCO EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC,** precisando además que desde la fecha de suspensión (19 de enero del 2025, Acta de suspensión de inicio de ejecución de plazo N° 01) hasta la fecha de solicitud de cambio de residente, se ha superado los 60 días de participación del personal acreditado, en este caso el residente Ing. Juan Galicia Olivera.

Que, mediante Opinión legal N° 140-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 04 de abril del 2025, Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; Estando los párrafos precedentes y considerandos expuestos OPINA PROCEDER A APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la solicitud DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) SOLICITADA POR EL



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



CONSORCIO RIVER, con relación al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010 -2024-CSMDH/CS-I, Contratación de Ejecución de Obra: "**RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° P 969 PUENTES PICHIMAYO Y ANTAPUNCO EN LA LOCALIDAD DEANTAPUNCO DISTRITO DE HA QUIRA PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC**", con CUI N° 2634399;



Que por las consideraciones expuestas precedentemente y previa opinión favorable del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, resulta pertinente aprobar resolutivamente el CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) SOLICITADA POR EL CONSORCIO RIVER, del proyecto: "**RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° P 969 PUENTES PICHIMAYO Y ANTAPUNCO EN LA LOCALIDAD DEANTAPUNCO DISTRITO DE HA QUIRA PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC**", con CUI N° 2634399, siendo este un acto resolutivo que está debidamente sustentado en los informes favorables emitidos por los responsables de las áreas competentes materializado en sus informes, finalmente el expediente lleva firma y sello de los mismos, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo, ya que son los directos responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, por función, de realizar las verificaciones correspondientes conforme a la normativa vigente para proceder a aprobar resolutivamente dicho cambio, y además cuenta con opinión legal favorable, los mismos que obran como antecedentes y en mérito de todos los cuales se emite la presente resolución;



Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) SOLICITADA POR EL CONSORCIO RIVER, con relación al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024-CS-MDH/CS -1, Contratación de Ejecución de Obra: "**RENOVACIÓN DE PUENTE Y PUENTE EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° P-969 PUENTES PICHIMAYO Y ANTAPUNCO EN LA LOCALIDAD DEANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**", con CUI N° 2634399, y autoriza al Ing. Víctor Hugo Manga Tomaiconza con CIP. N° 97701 en el cargo de residente de obra, por renuncia del Ing. Juan Galicia Olivera con CIP N°154444, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento notificar al contratista, la resolución de aprobación, con las formalidades de ley, así como las demás áreas usuarias involucradas.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

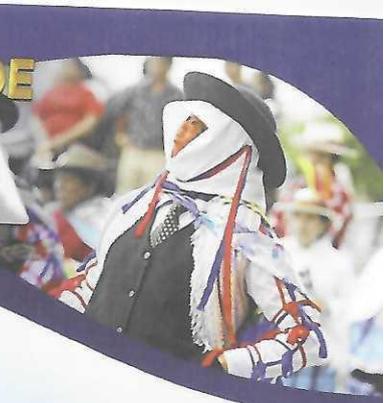


Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



ARTÍCULO 4°. -NOTIFIQUESE, la presente resolución al **CONTRATISTA CONSORCIO RIVER** en su domicilio legal: CALLE LOAS TILOS N° 238 Urb. El Palmar Santiago de Surco -Lima.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** a la Secretaría General su notificación, así como a la Unidad de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Haqira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - URUBAMBA
[Signature]
D^{CA} YANELLY BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!